



RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Barranquilla, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda, se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Inscríbase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 72 No. 39-136 Barrio las Delicias de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-53731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las personas INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase a como apoderado judicial Dr NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., del demandante, en los términos del poder conferido con correo electrónico abogadonelson@hotmail.com

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.1536-1542

COG/ebf.
Rad.No.2021-00011-00

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 174 HOY, 13 OCTUBRE DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1536

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134
DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1537

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134
DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1538

Señor:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1539

Señor:

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE VICTIMAS
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1540

Señor:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1541

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00



Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

Oficio No.1542

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210001100

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: GRACE PINO VIVES C.C.No.22.589.134

DEMANDADO: TILCIA ESCORCIA C.C.No.22.373.068 Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00011-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00



EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.

HACE SABER:

Que, por auto de fecha, fue admitida por este despacho la demanda Barranquilla, veintidós (22) de septiembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda, se procede Admitir el presente proceso VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) promovida por la señora GRECE PINO VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.589.134 por medio de apoderado judicial Dr. NELSON CORONADO ACUÑA, con cedula de ciudadanía No. 85.200.021, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.543 del C.S. de la J., contra : TILCIA ESCORCIA portadora de la cedula de ciudadanía No.22.373.068 y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está “ubicado en la Calle 61 No. 24-116, de la ciudad de Barranquilla, con matrícula inmobiliaria No. 040-332712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición.”, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo. Vencido dichos términos, se les designará Curador Ad-Litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Dado en Barranquilla a los

Cordialmente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO 4 .

APN/ebf.

Rad.No.2021-00011-00